

Radicado: 2019-00018-00

Proceso: Verbal Especial – Saneamiento de la Titulación de Falsa Tradición de bien inmueble rural.

Demandante: GABINO REATIGA RODRIGUEZ y NELCY SUESCUN MARTÍNEZ.

Demandado: HEREDEROS DE LUIS ANTONIO SIERRA y demás Personas Indeterminadas como desconocidas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Habiéndose notificado al demandado y personas indeterminadas como desconocidas por intermedio de Curadora Ad-litem y contestada la demanda en término, procede el Despacho a convocar a la diligencia de inspección judicial de conformidad con la Ley Especial 1561 de 2012 (Saneamiento de la titulación por Falsa Tradición), para lo cual se señala el día 4 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, así mismo se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante como de oficio:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda visible en los folios 3 al 22 y 40; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se señala la hora de 4 de noviembre del 2020 a las 8:00 AM, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble por sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por los demandantes -construcción y mejoras-, de propiedad privada cuya extensión no exceda la de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF) para Santander, establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) o por quien cumpla las respectivas funciones Art. 3 Ley 1561 de 2012-.

Se designa al Topógrafo ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA con C.C. No. 9737858 de Armenia, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en termino de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3117510114)

PARÁGRAFO: Para el día de la audiencia el auxiliar de justicia designado deberá se le informara sobre los puntos que deberán rendir su dictamen dentro del termino de DIE (10) DIAS como lo determina la Ley 1561 de 2012 y se le designara los honorarios provicionles respectivo, al rendir el dictamen, aportando plano topográfico como los linderos actualizados, como demás aspectos de la diligencia encomendada, teniendo en cuenta las escrituras aportadas al proceso

(**ver folios 10 a 12**) como constatar personalmente con los colindantes del predio a usucapir con apoyo en el artículo 3 de la Ley 1561 de 2012.

Presentado el dictamen pericial se correra traslado a las partes de conformidad por el termino de 3 dias de conformidad al articulo 16 de la ley 1561 de 2012.

INTERROGATORIO DE PARTES.

Recepcionen los interrogatorios de parte de los aquí demandantes GABINO REATIGA RODRIGUEZ y NELCY SUESCUN MARTINEZ el cual les formulara este servidor judicial, aunado, que las partes podran intrrogarlos de conformidad al artículo 198 del CG00P. en armonia con la Ley 1561 de 2012.

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción de testimonios que habrán de rendir los señores: **RAFAEL CHANAGA, SEVEDO LARA Y VICTOR REATIGA SUESCUN** para el mismo día en que se llevara a cabo la diligencia de Inspección Judicial esto es 4 de noviembre de 2020 a las 8:am. Citesels por medio mas expedito.

Es de anotar que debido a las medidas de bioseguridad establecida por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional de conformidad a la pandemia que está atravesando el país COVID -19, a fin de evitar aglomeraciones, se recuerda mantener el distanciamiento mínimo de 2 metros entre cada persona asistente como el uso obligatorio del tapabocas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

NO SOLICITÓ PRUEBA ALGUNA (fls.79y 80)

PRUEBAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite visible a folios 31 a 34; 36 a 38; 50, 51, 67 a 76 y 81 a 89; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

PRUEBAS DE OFICIO:

- 1) Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Víctimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se

encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.

- 2) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendientes de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 318-8767.
- 3) A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria No. 318-8767.
- 4) Oficiar al Incoder de conformidad con el artículo 6 numeral 6 de la Ley 1561 de 2012. Para determinar si sobre el predio a usucapir se encuentra en trámite pendiente a titulación de baldío y/o otros.

SE PREVIENE a la parte accionante (GABINO REATIGA RODRIGUEZ y NELCY SUESCUN MARTINEZ) el comparecer a la diligencia a fin de rendir interrogatorio de parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
GUACA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efd9c02731e7b00213cfe2ab56539bb5cf46d5905221aedef5cbe27587034f
e40**

Documento generado en 07/10/2020 04:53:33 p.m.